

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2022 – 00549 00

En atención a la documental que antecede se **DISPONE:**

1.- Tener en cuenta y para conocimiento de las partes lo informado por la UARIV y la Superintendencia de Notariado y Registro (fls. 0014, 0019 y 0020).

2.- Téngase en cuenta que se surtió debidamente la inscripción del emplazamiento de las personas indeterminadas en el RNPE y la instalación de la valla (fl. 0017).

Por secretaría procédase conforme al artículo 375 del C.G.P. e inscribese el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

3.- Se requiere a la parte actora para que aporte prueba de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula correspondiente al bien a usucapir.

Una vez efectuado lo anterior se procederá a designar curaduría ad litem.

4.- Se reconoce personería para actuar a ELDA SOLEDAD ACEVEDO AVILA como apoderada judicial de los demandados BLANCA ELISA VIVIAS BUITRAGO, MARÍA GRACIELA VIVAS BUITRAGO y FLORENTINO VIVAS BUITRAGO, para los fines y objeto del poder aportado (fl. 0018).

5.- Previo a reconocerle personería como apoderada de ALEJANDRO VIVAS TOQUICA, se le requiere para que indique la calidad en la que pretende actuar en el proceso. Se le otorga el término de ejecutoria de este auto.

¹ Estado electrónico del 14 de abril de 2023

6.- Por lo anterior se tiene por notificados por conducta concluyente a BLANCA ELISA VIVIAS BUITRAGO, MARÍA GRACIELA VIVAS BUITRAGO y FLORENTINO VIVAS BUITRAGO del auto admisorio, de conformidad con el artículo 301 procesal. Por secretaría cuéntese el término para que presenten su defensa.

7.- Así mismo, se reconoce personería para actuar a José Víctor Padilla Escobar como apoderado del señor José del Carmen Ayala Ayala como tercero interesado. **Por secretaría désele acceso al expediente y cuéntese el término para que ejerza su defensa, si así lo estima pertinente (fl. 0021).**

8.- **Por secretaría, remítase el expediente digital a la apoderada de la activa conforme lo solicitado.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c308b1a14b6bc4434fa1db749c02cebb7d33ce5e9f5c4ca74d9fd0de2decc05c**

Documento generado en 13/04/2023 07:49:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>